



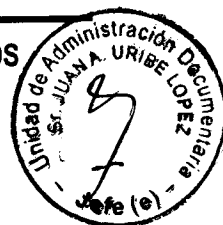
Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0025

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **19 ENE. 2015**



VISTO, la Cédula de Notificación N° 25601-2013-JR-LA, respecto al cumplimiento de la Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Ica - Segunda Sala Civil, Resolución N° 11 de fecha 22 de Marzo de 2013, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 00044-2012-0-1401-JR-LA-01 promovido por doña **MERCEDES CRISTERNA URIBE DE APARCANA**, contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N° 3750 de fecha 22 de Diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, doña **Mercedes Cristerna Uribe de Aparcana**; acto resolutorio que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 691-2011-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de fecha 04 de Octubre de 2011; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, doña **Mercedes Cristerna Uribe de Aparcana** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo Ica, quien por Sentencia de fecha 02 de Agosto de 2012 - Resolución N° 06 declara **INFUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, **REFORMANDOLA** la demanda por sentencia de fecha 22 de Marzo del 2013 Resolución 11 declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda contra el Gobierno Regional, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 691-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 04 de Octubre de 2011 lo que respecta a la demandante; **ORDENA** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando a la recurrente la Bonificación Especial Mensual de Preparación de Clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra, desde el 20 de mayo del año 1990 fecha en que entro en vigencia la Ley N° 25212 que modificó la Ley del Profesorado N° 24029 hasta el 01 de Noviembre de 2002 fecha de su Cese, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; Resolución que fue declarada ejecutoriada por Resolución N° 12 de fecha 25.ABR.2013, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, doña **Mercedes Cristerna Uribe de Aparcana**, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 11 de fecha 22 de Marzo de 2013 emitida por la Corte Superior de Justicia de Ica - Segunda Sala Civil Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de ejecutoriada, como es la Sentencia de fecha 22 de Marzo del 2013 proveniente de la Corte Superior de Justicia de Ica - Segunda Sala Civil-Ica, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda contra el Gobierno Regional Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 691-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 04 de Octubre de 2011, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional expida el acto resolutorio declarando





FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña **Mercedes Cristerna Uribe de Aparcana**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3750 de fecha 22 de Diciembre de 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra, desde el 20 de mayo del año 1990 fecha en que entro en vigencia la Ley N° 25212 que modificó la Ley del Profesorado N° 24029 hasta el 01 de Noviembre de 2002 fecha de su Cese, a favor de doña **Mercedes Cristerna Uribe de Aparcana**, reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional;

Estando al Informe Legal N° 01164-2014-ORAJ de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", su modificatoria Ley N° 25212, D.S.N° 051-91-PCM, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2014-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 691-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 04 de Octubre de 2012, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional la Gerencia Regional de Desarrollo Social debe expedir el acto resolutorio declarando **FUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MERCEDES CRISTERNA URIBE DE APARCANA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3750 de fecha 22 de Diciembre de 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra, desde el 20 de mayo del año 1990 fecha en que entro en vigencia la Ley N° 25212 que modificó la Ley del Profesorado N° 24029 hasta el 01 de Noviembre de 2002 fecha de su Cese; a favor de doña **MERCEDES CRISTERNA URIBE DE APARCANA** reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto; conforme a los términos expuestos en la Sentencia N° 11 de fecha 22 de Marzo del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acto resolutorio dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia a la Corte Superior de Justicia de Ica - Segunda Sala Civil de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Rubén A. Velásquez Serna
LIC. RUBÉN A. VELÁSQUEZ SERNA
GERENTE REGIONAL

